

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01094 00**
Decisión Incorpora y requiere

No se considera el anterior escrito y documentos adjuntos, presentado por el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho por auto de octubre 15 del año en curso, relacionado con el envío de citación para notificación personal a la dirección física de Jesús Antonio Rincón Bedoya, se tiene que para tener la misma en cuenta, debe allegarse la certificación emitida por la empresa de correo de que la persona a notificar vive o labora allí, con fundamento en el artículo 291 del Código general del proceso, pues lo aportado es el envío a John Robert Rico Carmona quién no ostenta la calidad de demandado.

Lo anterior deber hacerlo en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Art 317 CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 3 dic 2020

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación:

4f8efd490e2a12e8874bd7a24385fdc5ba703a28035760ce22b6c52e3b4d618b

Documento generado en 02/12/2020 03:41:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>